

**Hayes Lemmerz International, Inc.**  
**Términos y Condiciones Generales**  
Revisado el 30 de abril de 2006

**1. Definiciones.**

1.1 "Comprador" significa la filial de Hayes Lemmerz International, Inc. señalada en el anverso del Pedido de Compra o, en su ausencia, HLI Operating Company, Inc. Si el anverso del Pedido de Compra señala "Hayes Lemmerz International, Inc. - [Localidad] Operations" o "Hayes Lemmerz International, Inc. - [Localidad] Plant" u otra denominación similar, el Comprador es la filial de Hayes Lemmerz International, Inc. que explota la Planta del Comprador en la localidad señalada y no Hayes Lemmerz International, Inc. Ni Hayes Lemmerz International, Inc. ni ninguna de sus filiales distintas del Comprador son partes ni garantizan en modo alguno las obligaciones del Comprador dimanantes del Pedido de Compra.

1.2 "Planta del Comprador" significa la planta u otro establecimiento del Comprador en la que deben entregarse los bienes, cuya dirección aparece en el anverso del Pedido de Compra.

1.3 "Productos" significa los bienes y/o servicios que son objeto del Pedido de Compra, término que incluye tanto bienes como servicios a no ser que el contexto indique claramente otra cosa y, en cuanto a los bienes, incluye todos sus componentes, partes, elementos, accesorios, reparaciones, reposiciones y sustituciones.

1.4 "Pedido de Compra" significa e incluye el anverso del documento Pedido de Compra, los programas de suministro, las cancelaciones, solicitudes, órdenes de trabajo, instrucciones de entrega y otros documentos posteriores proporcionados por el Comprador pero relativos a los Productos (incluidos los documentos proporcionados mediante intercambio electrónico de datos), cualesquiera contratos relativos a los Productos firmados por el Comprador y el Vendedor, estos Términos y Condiciones Generales, las Normas de Calidad Generales de Hayes Lemmerz International Inc. destinadas a los Proveedores y todos los demás documentos que, según haya indicado el Comprador, hayan pasado expresamente a formar parte del Pedido de Compra.

1.5 "Vendedor" significa la parte a la que se realiza el Pedido de Compra.

1.6 "Documento del Vendedor" significa toda oferta, acuse de recibo, conocimiento de embarque, factura u otro documento emitido por el Vendedor, en formato electrónico o impreso.

**2. Carácter Completo del Contrato; Documentos Electrónicos.**

2.1 El Pedido de Compra constituye la totalidad del contrato existente entre el Comprador y el Vendedor con respecto a los Productos, no siendo eficaz ninguna modificación o adición al Pedido de Compra a no ser que conste por escrito firmado por un directivo del Comprador. Todos los acuerdos, negociaciones o entendimientos del Comprador y del Vendedor anteriores a la fecha del Pedido de Compra, escritos o verbales, se fusionan y anulan por el Pedido de Compra.

2.2 El Comprador podrá enviar cuantos documentos haya de proporcionar al Vendedor respecto del Pedido de Compra electrónicamente, utilizando métodos de transmisión de datos electrónicos o el portal web señalado por el Comprador. Si así lo solicita el Comprador, el Vendedor presentará facturas y otros documentos que haya de proporcionar al Comprador relativos al Pedido de Compra o los Productos electrónicamente, utilizando métodos de transmisión de datos electrónicos o a través del portal web señalado por el Comprador.

**3. Aceptación del Pedido de Compra.**

3.1 Se considerará que el Vendedor ha aceptado el Pedido de Compra en su integridad, sin modificación ni adición, no obstante toda negociación anterior o uso del comercio, cuando el Vendedor acuse recibo del Pedido de Compra o inicie su cumplimiento, prevaleciendo lo que antes se produzca. El Comprador podrá cancelar todo Pedido de Compra en cualquier momento anterior a su aceptación por el Vendedor.

3.2 Todo Documento del Vendedor, incluido todo Documento del Vendedor señalado en el Pedido de Compra, en la medida en que contenga cualesquiera condiciones adicionales, incongruentes o que rechacen cualquiera de las condiciones del Pedido de Compra, tendrá la consideración de contra-oferta al Comprador. Dicha contra-oferta se considerará rechazada y no será vinculante para el Comprador a no ser que haya sido expresamente aceptada por escrito por un directivo del Comprador. En ausencia de aceptación escrita de tal contra-oferta del Comprador, se considerará que el inicio del cumplimiento por parte del Vendedor constituye aceptación del Pedido de Compra por parte del Vendedor y la aceptación de éste a atenerse a las condiciones del Pedido de Compra. Las condiciones del Pedido de Compra se aplicarán sin modificación, incluso si el Comprador acepta y abona Productos del Vendedor sin tener conocimiento de cualesquiera términos y condiciones del Vendedor en conflicto o diferentes a los del Comprador.

#### **4. Envío.**

4.1 Todos los Productos se empaquetarán, marcarán y expedirán adecuadamente y de acuerdo con las especificaciones del Comprador o, en ausencia de tales especificaciones, de conformidad con las exigencias de transportistas normales y, si el Comprador hubiera aceptado ser responsable del envío, de forma tal que se obtenga el precio del transporte más reducido para el Comprador.

4.2 Salvo que el Pedido de Compra señale otra cosa, los Productos se entregarán en condiciones DDP Planta del Comprador (Incoterms 2000), y el Vendedor será responsable de todos los gastos de embalaje, manutención, clasificación, almacenamiento, envío, seguro, derechos de aduana y demás gastos de transporte. No se aplicará al Comprador cargo alguno en concepto de acarreo, sobrestadía, almacenamiento o contenedores retornables, a no ser que el Pedido de Compra señale otra cosa.

4.3 Todos los envíos deberán ir acompañados por listas de embalaje que reflejen el número de la lista de embalaje, el número del Pedido de Compra, el contenido y el peso, el nombre de la Planta del Comprador y/o el número de muelle y cualquier otra información señalada por el Comprador. Si así se solicita, el Vendedor incluirá códigos de barras que cuadren las especificaciones del Comprador con todo el material entregado. Cuando un sólo envío esté constituido por varios bultos, cada uno de éstos se encontrará numerado correlativamente. Los números de pedido, los números de bulto y todas las referencias o códigos del Comprador deberán reflejarse en todas las listas de embalaje, los conocimientos de embarque y las facturas. El Vendedor describirá los Productos y cuantos servicios hayan de prestarse en relación con tales Productos en el conocimiento de embarque u otro resguardo del envío y fijará la ruta del envío de conformidad con las instrucciones del Comprador.

#### **5. Entrega.**

5.1 Las entregas deben efectuarse de la forma, en las cantidades y en los momentos señalados en el anverso del Pedido de Compra o en programas de suministro, cancelaciones, solicitudes, órdenes de trabajo, instrucciones de entrega u otros documentos enviados al Vendedor por el Comprador, que serán vinculantes para el Vendedor, a no ser que éste haya presentado objeciones en los cinco (5) días siguientes a su recepción. El plazo y las cantidades constituyen condiciones esenciales con respecto a todos los programas de entrega establecidos por el Comprador, y el Vendedor deberá conseguir en todo momento una puntualidad en la entrega y en el cien por cien (100%) de las entregas. Todos los gastos de envío adicionales y demás gastos conexos necesarios para cumplir los programas de entrega del Comprador serán responsabilidad exclusiva del Vendedor. El Vendedor será responsable de todos los daños, pérdidas, costes, cargos y gastos directos, conexos, derivados y de otro tipo en que incurra el Comprador como consecuencia de que el Vendedor se haya abstenido de entregar a su debido tiempo Productos conformes.

5.2 Las entregas anticipadas respecto de las fechas de entrega señaladas por el Comprador o de cantidades superiores a la autorizadas por el Comprador se efectuarán a riesgo de pérdida del Vendedor y podrán, a elección exclusiva del Comprador, devolverse al Vendedor, a costa de éste, o ser objeto de disposición por el Comprador sin ninguna responsabilidad para con el Vendedor. El Comprador no tendrá obligación alguna de aceptar envíos parciales y, si los aceptara, el Comprador sólo estará obligado a abonar los Productos conformes realmente entregados y aceptados.

## **6. Inspección, Aceptación de los Productos y Acceso a las Instalaciones.**

6.1 En todo momento razonable, el Comprador y sus clientes podrán, aunque no estarán obligados a ello, inspeccionar y/o verificar los Productos que hayan de suministrarse conforme al Pedido de Compra en los lugares en que tales Productos se fabriquen o se realicen los trabajos, incluidos los correspondientes a los proveedores del Vendedor. El Vendedor proporcionará, sin cargo adicional alguno, facilidades y asistencia razonables para la segura y adecuada inspección y/o verificación. Ni el Vendedor ni los proveedores de éste modificarán el lugar en que se fabriquen los Productos o se realicen los trabajos sin el previo consentimiento escrito de un representante autorizado del Comprador.

6.2 El Comprador podrá decidir no realizar inspección alguna de los Productos, y el Vendedor renuncia a todo derecho a exigir al Comprador que efectúe tales inspecciones. Ni la abstención del Comprador de realizar una inspección ni el pago por parte de éste de Productos disconformes constituirá aceptación de tales Productos por parte del Comprador, ni limitará el derecho del Comprador a alegar cualquier recurso que le asista ni exonerará al Vendedor de ninguna de sus garantías u obligaciones dimanantes del Pedido de Compra. Si el Comprador decide inspeccionar los Productos, el Comprador podrá, en cualquier momento del proceso de producción del Comprador, realizar una inspección al cien por cien (100%) de los Productos, de un lote de productos o, a su elección, el Comprador podrá seleccionar e inspeccionar muestras de ellos, teniendo la facultad de rechazar la totalidad o cualquier parte de los Productos o de un lote de éstos si dicha inspección revela que un Producto es defectuoso o disconforme y exigir al Vendedor que abone todos los gastos relativos a dicha inspección, incluidos los derivados de la clasificación, envase, almacenamiento y demás gastos conexos. Si una entrega de cualesquiera Productos o lote de Productos contiene Productos substitutivos o corregidos, el Vendedor pondrá de manifiesto al Comprador el alcance de todos los anteriores rechazos incluidos en dicha entrega.

6.3 No obstante el pago, la transmisión del título al Comprador o cualquier inspección o verificación previa, todos los Productos se encuentran sujetos a inspección y aceptación finales o a su rechazo en la Planta del Comprador. El título y el riesgo de pérdida de todos los Productos objeto del Pedido de Compra corresponderán al Vendedor hasta la entrega y la aceptación final de los Productos en la Planta del Comprador.

6.4 Si el Vendedor experimenta problemas de entrega u operativos en el aprovisionamiento de los Productos de conformidad con el Pedido de Compra, el Vendedor acepta que el Comprador pueda, a su elección, designar un representante para que se persone en las instalaciones del Vendedor para observar sus operaciones en relación con la producción de los Productos. Si el Comprador presta facilidades financieras o de otro tipo al Vendedor para permitirle a éste cumplir sus obligaciones dimanantes del Pedido de Compra, el Vendedor reembolsará al Comprador todos los gastos (incluidos honorarios de defensa jurídica y otros honorarios profesionales) en que haya incurrido en relación con tales facilidades y otorgará al Comprador un derecho, garantizado por una carga y reflejado en un contrato de acceso y seguridad extendido de la forma establecida por el Comprador, para utilizar los locales, la maquinaria, el equipo y demás bienes del Vendedor necesarios para la fabricación de los Productos de conformidad con el Pedido de Compra.

## **7. Productos disconformes.**

El Comprador y el Vendedor acuerdan que si cualesquiera Productos entregados al amparo del Pedido de Compra son disconformes en cualquier sentido, el Comprador podrá, a su elección y sin que ello limite sus demás recursos por incumplimiento del Pedido de Compra: (a) reducir las cantidades de Productos pedidos conforme al Pedido de Compra en cualquier cantidad, (b) exigir al Vendedor que sustituya los Productos disconformes, (c) devolver al Vendedor, o disponer de ellos sin ninguna responsabilidad para con el Vendedor, todos los Productos disconformes y recibir una nota de abono que incluya el precio de tales Productos y de todos los gastos conexos a la inspección, clasificación, envase, almacenamiento y devolución de tales Productos, (d) directamente o a través de terceras personas, reelaborar, corregir o alterar de otra forma tales Productos con la finalidad de que resulten conformes o menos disconformes o (e) ejercer cualquier otro recurso que le asista conforme al Pedido de Compra o a la legislación aplicable. Todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes, cargos y gastos directos, conexos y derivados resultantes de cualquiera de los anteriores

recursos serán responsabilidad del Vendedor y podrán deducirse por el Comprador de todo importe debido al Vendedor.

## **8. Precio y Condiciones.**

8.1 Las condiciones de pago y todos los descuentos por pronto pago serán los señalados en el Pedido de Compra. Las fechas de pago del Pedido de Compra se calcularán a partir de la fecha en que se hayan recibido facturas aceptables o desde la fecha en que se hayan recibido Productos conformes, prevaleciendo entre ambas circunstancias la que se produzca con posterioridad. Las facturas deberán ajustarse a todas las exigencias proporcionadas al Vendedor por escrito, y el Comprador podrá rechazar todas las facturas que no cumplan tales requisitos.

8.2 Todo plazo de descuento por pago en efectivo o descuento por liquidación ofrecido por el Vendedor se calculará a partir de la recepción de facturas aceptables o de la recepción de Productos conformes, prevaleciendo de entre ambas circunstancias la que se produzca con posterioridad. A no ser que se encuentre desglosado el transporte, los impuestos y otros cargos, todo descuento se aplicará sobre el importe íntegro de la factura. Todos los pagos se encuentran sujetos a ajuste por faltantes o rechazos.

8.3 No podrán incrementarse los precios a no ser que ello se encuentre autorizado mediante un Pedido de Compra modificado extendido y firmado por un representante autorizado del Comprador. El Vendedor declara que los precios y las condiciones de los Productos amparados por el Pedido de Compra no son menos favorables para el Comprador que los que el Vendedor ofrece en la actualidad a cualquier otro cliente por productos o servicios idénticos o similares y por cantidades igualmente similares. El Vendedor acepta que, en el caso de que se proporcionen precios o condiciones más favorables a cualquier otro cliente por productos o servicios idénticos o similares en cantidades igualmente similares, se aplicarán al Comprador el mismo precio y condiciones aplicables en el momento en que se ofrecieron por primera vez a otro cliente. El Vendedor acepta que toda reducción del precio efectuada sobre los bienes y servicios del tipo amparado por el Pedido de Compra con posterioridad al envío del Pedido de Compra resultará aplicable a los Productos adquiridos conforme al Pedido de Compra, y el Comprador tendrá derecho a una nota de abono por el importe de tal reducción. El precio del Vendedor no superará el precio del mercado más bajo, y en ningún caso se cumplimentarán Pedidos de Compra a precios superiores a los últimos precios previamente ofrecidos o aplicados por el Vendedor, prevaleciendo entre ambos el más reducido, sin el previo consentimiento escrito de un representante autorizado del Comprador. Toda reducción del coste del Vendedor resultante de una disminución de las tarifas de transporte, de los derechos de aduana, de los impuestos a la importación, de los impuestos indirectos, de los impuestos sobre la venta y/o de otros costes similares respecto de los vigentes a la fecha del Pedido de Compra provocará una reducción paralela del precio de los Productos pedidos por el Comprador. El Vendedor proporcionará al Comprador y a sus representantes acceso razonable a los registros del Vendedor que solicite el Comprador para confirmar la facturación y permitir al Comprador calcular los importes facturados.

8.4 El Vendedor declara conocer que los Productos pueden incorporarse en otros productos que el Comprador venda a sus clientes. Si el cliente del Comprador es objeto de suspensión de pagos, quiebra, sindicatura, liquidación u otro procedimiento similar y, en relación con tal procedimiento, el Comprador acepta o recibe del juzgado o tribunal la orden de reducir el precio a su cliente de los bienes que incorporen los Productos, los precios abonados al Vendedor por tales Productos se reducirán automáticamente en proporción al importe de tal reducción de los precios entre el Comprador y su cliente, con efectos a partir de la fecha de tal reducción. En tal caso, el Pedido de Compra persistirá en vigor sin modificación alguna. Además, si el Comprador no pudiera cobrar de su cliente la totalidad o parte de los importes adeudados al Comprador por los bienes que incorporen los Productos como consecuencia de tal procedimiento o de la incapacidad del cliente del Comprador de abonar sus deudas a medida que éstas vencen, los importes adeudados al Vendedor por los Productos incorporados en tales bienes se reducirán automáticamente en el mismo porcentaje que el importe realmente abonado (incluso si fuera cero) al Comprador respecto de tales bienes represente en relación con los precios establecidos entre el Comprador y su cliente por tales bienes.

## **9. Aseguramiento de la Calidad.**

9.1 El Vendedor establecerá y mantendrá un sistema de aseguramiento de la calidad que garantice que todos los Productos entregados al Comprador cumplen las exigencias del Pedido de Compra, hayan sido fabricados o procesados por el Vendedor o por los proveedores de éste. El Vendedor mejorará continuamente la calidad de los Productos. El Vendedor cumplirá todas las exigencias de las Normas Generales de Calidad de los Proveedores de Hayes Lemmerz International, Inc. que se encuentren en vigor en el momento en que el Comprador haya cursado un pedido, que se incorporan en este acto al Pedido de Compra mediante su mención. Previa solicitud, el Comprador proporcionará al Vendedor una copia de las Normas Generales de Calidad de los Proveedores.

9.2 Sin que ello limite el Apartado 9.1, el Vendedor cumplirá todas las exigencias, procedimientos y normas de calidad señaladas por el Comprador, que podrán incluir las más recientes versiones de una o más de las siguientes normas y procedimientos, o de ediciones posteriores o sustitutivas de tales normas y procedimientos, en función de la naturaleza de los Productos y del emplazamiento de la Planta del Comprador: ISO/TS 16949, ISO 14001, ISO 9001, DIN EN ISO 9001, QS-9000, manuales del Automotive Industry Action Group, Confederación de Fabricantes de Automóviles Alemanes - la Publicación 6 de VDA y otras publicaciones de VDA. Si así lo solicita el Comprador, el Vendedor recibirá la certificación, a costa del Vendedor, de cumplimiento de la norma aplicable extendida por una tercera persona aceptable para el Comprador.

9.3 El Vendedor mantendrá registros adecuados de todas las inspecciones, ensayos y medidas correctivas adoptadas por el Vendedor con respecto a Productos disconformes. Tales registros incluirán la información y cumplirán las demás exigencias que puedan fijar las normas aplicables o las que establezca el Comprador. Tales registros se conservarán por el Comprador durante el plazo establecido en el Apartado 35 y podrán ser comprobados por el Comprador en cualquier momento.

## **10. Modificaciones del Pedido de Compra.**

10.1 El Comprador se reserva el derecho, por cualquier razón, de introducir modificaciones en el Pedido de Compra, lo que incluye, aunque con carácter meramente enunciativo pero no limitativo, modificaciones de uno o más de los siguientes conceptos: (a) los planos, diseños o especificaciones de los Productos, (b) las cantidades, la forma de envío o embalaje de los Productos, (c) el lugar o momento de la inspección, entrega o aceptación de los Productos y (d) el importe de cualesquiera Bienes del Comprador (concepto que se define en el Apartado 19) proporcionados al Vendedor.

10.2 Si dicha modificación provoca un incremento o reducción del coste o del tiempo necesario para la ejecución del Pedido de Compra, se introducirá en el precio o en el programa de entrega, o en ambos, un ajuste equitativo, que determinará el Comprador. No se considerará ninguna solicitud de modificación o ajuste del Vendedor en relación al ajuste determinado por el Comprador, a no ser que se presente por escrito en los diez (10) días siguientes a la fecha en que el Comprador haya pasado notificación de tal modificación.

10.3 Nada de cuanto se señala en este Apartado exonerará al Vendedor de proceder a la ejecución del Pedido de Compra modificado. No será vinculante para el Comprador ningún incremento de precio, coste, cargo u otros importes, prórroga del plazo de entrega ni otras modificaciones a no ser que se acredite mediante un Pedido de Compra modificado extendido por el Comprador de conformidad con el Apartado 3.

## **11. Componentes y Materiales Peligrosos.**

11.1 Cuando se encuentre exigido por la normativa aplicable o a solicitud del Comprador, el Vendedor proporcionará diligentemente al Comprador, de la forma y con los detalles que el Comprador requiera, una hoja de datos de seguridad del material, lo que incluirá, como mínimo: (a) una lista de todos los elementos que componen los Productos y de otros bienes o elementos aportados por el Vendedor o por cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas a la Planta del Comprador, (b) la cantidad de tales elementos y (c) información relativa a toda modificación o adición de tales elementos. Antes y simultáneamente al envío de los Productos, bienes o elementos, el Vendedor proporcionará al Comprador y a todos los transportistas advertencias y notificaciones escritas suficientes (incluidas etiquetas apropiadas sobre los Productos, bienes, elementos,

recipientes y embalaje) de todo material peligroso que constituya un componente o parte de cualquiera de los Productos, bienes o elementos, junto con todas las instrucciones especiales sobre manipulación, medidas de seguridad y precauciones que puedan resultar necesarias para cumplir la normativa aplicable, para de esa forma informar al Comprador y a todos los transportistas de todas las exigencias legales aplicables y permitir al Comprador y a todos los transportistas evitar lesiones corporales o daños a los bienes en la manipulación, transporte, procesamiento, uso o disposición de los Productos, bienes, elementos, contenedores y embalajes.

11.2 Todos los bienes y elementos del Vendedor o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas aportados a la Planta del Comprador serán retirados por el Vendedor, a costa de éste, a solicitud del Comprador, y se evacuarán conforme a la normativa aplicable. El Vendedor cumplirá en todo momento todas las normas y reglamentaciones del Comprador en materia medioambiental, de seguridad y de otro tipo.

## **12. Impuestos.**

12.1 Salvo que se establezca otra cosa en el anverso del Pedido de Compra, el precio de compra incluye, y el Vendedor deberá abonar, todos los impuestos, derechos y tributos federales, estatales, provinciales o locales establecidos por toda autoridad administrativa extranjera o nacional aplicable al suministro de los Productos.

12.2 Cuando el Vendedor se encuentre obligado, en virtud de la ley, a cobrar impuestos respecto de los cuales el Comprador no le haya proporcionado acreditación de exención al Vendedor, éste señalará por separado en su factura tales impuestos legalmente aplicables a los Productos y pagaderos por el Comprador. El Vendedor no cobrará tales impuestos si el Comprador le ha proporcionado acreditación de exención. El Vendedor cumplirá todas las exigencias que sobre él recaigan establecidas por cualesquiera leyes fiscales aplicables y exonerará al Comprador de todos los importes que recaigan sobre éste como consecuencia de la abstención del Vendedor en tal sentido. El Vendedor proporcionará al Comprador todos los documentos que éste pueda precisar para reclamar un haber, descuento, reintegro u otra exoneración de tales impuestos.

12.3 El Comprador retendrá al Vendedor, de los pagos que efectúe a éste, todos los importes que el Comprador deba retener en virtud de la normativa aplicable. El Comprador ingresará el importe retenido en la autoridad administrativa competente de conformidad con la normativa aplicable y, previa solicitud del Vendedor, le proporcionará a éste copia de todo justificante del pago extendido por tal autoridad administrativa.

## **13. Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.**

13.1 El Vendedor garantiza que los Productos y su compra, fabricación, incorporación a los productos del Comprador, uso, comercialización, venta, modificación, reparación y/o reconstrucción (antes y después de su incorporación en los productos del Comprador durante su fabricación) no infringen ni infringirán ninguna patente, marca comercial, derecho de autor, secreto comercial, derecho de diseño industrial ni ningún otro derecho de propiedad industrial o intelectual de ninguna persona en fuero alguno.

13.2 El Vendedor otorga en este acto al Comprador, a cada persona o entidad a la que se proporcionen los Productos, y a cada una de sus filiales, agentes, proveedores y contratistas, una licencia íntegramente abonada, sin restricciones, en todo el mundo, irrevocable y perpetua sobre todos los derechos de propiedad intelectual, lo que incluye, aunque con carácter meramente enunciativo, todo el software, planos, especificaciones, datos, documentación y tecnología para permitir la compra, fabricación, incorporación en productos del Comprador, uso, comercialización, venta, modificación, reparación y/o reconstrucción de los Productos o de cualesquiera de sus componentes, piezas o sub-conjuntos de cualquier forma. El Vendedor garantiza que es consciente de los usos a los que se destinan los Productos y que cuenta con un derecho pleno a otorgar dicha licencia.

13.3 Si se alega que la compra, fabricación, incorporación en los productos del Comprador, utilización, comercialización, venta, modificación, reparación y/o reconstrucción de los Productos o parte de éstos constituye infracción o resulta prohibida o, según el criterio exclusivo del Comprador,

es probable que resulte prohibida, el Vendedor, a su costa y sin limitar sus demás obligaciones o derechos del Comprador consiguientes al Pedido de Compra, obtendrá a favor del Comprador y sus clientes el derecho a proseguir la compra, fabricación, incorporación en los productos del Comprador, utilización, comercialización, venta, modificación, reparación y/o reconstrucción de los Productos. Si no pudiera obtener tales derechos, el Vendedor, a opción del Comprador, modificará los Productos de forma tal que resulten no infractores, en tanto que continuará ateniéndose a todas las garantías y demás exigencias del Pedido de Compra, o retirará los Productos y reintegrará el precio de compra y todos los restantes gastos de transporte, instalación y de otro tipo. El Vendedor será responsable de todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes, cargos y gastos directos, conexos y derivados en que haya incurrido el Comprador como consecuencia de cuanto antecede.

13.4 Si el Pedido de Compra implica o provoca: (a) una invención o cualesquiera actividades experimentales, de desarrollo o investigación, incluida la ingeniería a tal respecto, (b) un aplicación práctica o cualquier asunto, aplicación o descubrimiento que pudiera patentarse, ser objeto de derechos de autor o perfeccionarse o protegerse de otra forma o (c) una mejora del diseño de los Productos o un método alternativo o perfeccionado de lograr los objetivos del Pedido de Compra (colectivamente, "Invenciones"), tales Invenciones serán propiedad del Comprador y tendrán la consideración de confidenciales y propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor acuerda ceder y cede en este acto al Comprador todo derecho, título e interés sobre todos los derechos de propiedad intelectual relativos a tales Invenciones y cooperará y hará que sus empleados y contratistas cooperen en la suscripción de cuantos documentos y la adopción de cuantas medidas sean necesarios o adecuados para acreditar dicha cesión o para patentar, perfeccionar o proteger de otra forma tales Invenciones en beneficio del Comprador.

13.5 Todas las obras de autor, incluidos, aunque con carácter meramente enunciativo, los datos técnicos relativos a los Productos, documentos de diseño y planos, software, programas informáticos y bases de datos, y todas sus mejoras, modificaciones y actualizaciones, al igual que todo los productos o materiales escritos sobre las obras que se creen en el curso de la ejecución del Pedido de Compra, constituyen "trabajos realizados en el curso de la relación laboral" y propiedad exclusiva del Comprador. En la medida en que tales trabajos de autor no tengan la consideración, conforme a la legislación aplicable, de trabajos realizados en el curso de la relación laboral, el Vendedor acuerda ceder y cede en este acto al Comprador todo derecho, título e interés sobre todos los derechos de propiedad intelectual relativos a tales derechos de autor y cooperará y hará que sus empleados y contratistas cooperen en la suscripción de cuantos documentos y la adopción de cuantas medidas sean necesarios o adecuados para acreditar dicha cesión.

#### **14. Información Exclusiva.**

14.1 Toda información o conocimiento que el Comprador pueda haber comunicado o pueda comunicar en lo sucesivo al Vendedor en relación con los Productos o el Pedido de Compra se considerará confidencial e información exclusiva del Comprador y no se comunicará por el Vendedor a ninguna tercera persona sin el previo consentimiento escrito de un directivo del Comprador. El Comprador conservará la titularidad de todos los derechos de propiedad respecto de toda información comunicada al Vendedor en relación con los Productos o el Pedido de Compra.

14.2 A no ser que un directivo del Comprador haya expresamente convenido otra cosa por escrito, el conocimiento o la información que el Vendedor haya comunicado o pueda en lo sucesivo comunicar al Comprador en relación con los Productos o el Pedido de Compra no se considerará confidencial ni información exclusiva, por lo que se obtendrá exenta de toda restricción. No obstante cuanto en sentido contrario pueda señalarse en el presente, ningún empleado del Comprador tendrá autoridad para alcanzar acuerdo alguno, expreso o implícito, que limite la utilización o publicación o que establezca el tratamiento confidencial de información de cualquier tipo a no ser que dicho acuerdo conste por escrito firmado por un directivo del Comprador.

#### **15. Garantías de los Productos.**

15.1 Además de cualesquiera otras garantías expresas o implícitas establecidas por la legislación aplicable o de cualquier otro modo, el Vendedor asegura y garantiza al Comprador, sus sucesores, cesionarios y clientes que cada Producto: (a) será nuevo y conforme al Pedido de Compra en todos los aspectos, (b) se ajustará a todas las especificaciones, planos, muestras, folletos, manuales y

demás descripciones proporcionados o aceptados por escrito por un representante autorizado del Comprador, (c) cumplirá las normas aplicables del sector y las normas publicadas al amparo de todas las leyes aplicables al Comprador, al Vendedor y a los Productos, (d) será comerciable y adecuado a los fines a los que se destina, reconociendo el Vendedor que conoce el uso previsto por el Comprador, (e) será de alta calidad y se encontrará exento de defectos de diseño, materiales y mano de obra y (f) se encontrará libre y exento de todas y cada una de las cargas y gravámenes de todo tipo y naturaleza. El Vendedor garantiza asimismo que es y continuará siendo en todo momento competitivo en términos de precio, calidad, prestaciones, tecnología y servicio con respecto a la oferta de los Productos.

15.2 El plazo de garantía será el más dilatado de entre; (a) cinco (5) años, (b) el plazo previsto por la legislación aplicable y (c) el plazo de garantía que el Comprador otorgue a sus clientes respecto de bienes que incluyan los Productos. Todas las garantías del Vendedor, expresas o implícitas, y todos los recursos del Comprador señalados en este Apartado o en otro lugar persistirán indefinidamente más allá de toda entrega, inspección, verificación, aceptación, pago o procesamiento.

## **16. Incumplimiento y Recursos.**

16.1 El Vendedor se encontrará en incumplimiento del Pedido de Compra si: (a) el Vendedor no cumple el Pedido de Compra en todos sus aspectos, (b) los Productos suministrados por el Vendedor no cumplen las garantías u otras exigencias del Pedido de Compra, se descubra dicho incumplimiento antes o después de su aceptación por el Comprador; (c) el Vendedor efectúa una cesión en beneficio de sus acreedores o se incoan procedimientos concursales contra el Vendedor o (d) en cualquier momento, según el criterio exclusivo del Comprador, la situación financiera o de otro tipo del Vendedor o la marcha del Pedido de Compra es tal que ponga en peligro la calidad de los Productos o el cumplimiento a su debido tiempo de las obligaciones del Vendedor.

16.2 Tan pronto como se produzca un incumplimiento conforme al presente, además de todos los otros recursos derivados del presente, de la legislación aplicable o de la equidad, el Comprador podrá ejercer uno o más de los siguientes recursos: (a) cancelar o demorar la entrega de la totalidad o de parte del Pedido de Compra sin responsabilidad, exceptuada la obligación de abonar el precio de compra de los Productos conformes que haya recibido el Comprador antes de la cancelación y aceptados de conformidad con el Pedido de Compra, (b) exigir al Vendedor que repare o sustituya cualquiera o la totalidad de los Productos señalados por el Comprador como disconformes, a opción del Comprador y a costa exclusiva del Vendedor, en la Planta del Comprador o en cualquier otro lugar señalado por éste, (c) exigir al Vendedor que abone todos los gastos de transporte y de otro tipo resultantes de la entrega, almacenamiento y devolución de los Productos, (d) comprar Productos substitutivos a una tercera persona y recuperar del Vendedor todo exceso de su precio respecto del acordado con el Vendedor, (e) recuperar del Vendedor todos y cada uno de los daños y perjuicios, pérdidas, costes, cargos y gastos directos, conexos y derivados relativos al incumplimiento y todas las notas de cargo o compensaciones establecidas por el cliente del Comprador como consecuencia de tal incumplimiento, (f) en el caso de entrega demorada, imponer un cargo del 0,5% del precio señalado en el Pedido de Compra respecto de los Productos entregados con atraso por cada semana completa en que se haya demorado la entrega y (g) recuperar los honorarios de defensa jurídica y las costas judiciales más intereses sobre todo cuanto precede al tipo de interés más elevado permitido por la legislación aplicable.

16.3 Ninguna demora del Comprador en la ejecución de estipulación alguna del Pedido de Compra constituirá renuncia a tal respecto y ninguna renuncia prestada en una ocasión constituirá renuncia en ninguna otra ocasión ni de ninguna otra estipulación.

## **17. Indemnización.**

17.1 El Vendedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Comprador, sus filiales, clientes y a todas las demás terceras personas a los que se entreguen los Productos, así como a cada uno de sus accionistas, miembros, administradores, directivos, empleados y agentes ("Partes Indemnes") de todas y cada una de las reclamaciones, demandas, acciones, causas de acción, juicios, sentencias, liquidaciones, costas judiciales y de otro tipo, honorarios, cargos, gastos, penalizaciones, daños y perjuicios directos, conexos, derivados y de otro tipo, honorarios de defensa jurídica y de todas las demás pérdidas, responsabilidades y obligaciones de todo tipo ("Pérdidas") derivados o relativos a

lesiones corporales, enfermedad o fallecimiento de toda persona, daño a cualquier bien mueble o inmueble o por causa de todo vertido, descarga o emisión de residuos o sustancias peligrosos que, según se alegue, hayan derivado, en su totalidad o en parte, de: (a) todo defecto de fabricación, diseño o de otro tipo, falta de proporcionar calor, manipulación indebida, funcionamiento o instrucciones de instalación inadecuadas con respecto a cualquiera de los Productos, (b) la prestación por el Vendedor o cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas de cualesquiera servicios, se presten éstos sobre los bienes del Comprador, del Vendedor o de una tercera persona, o (c) cualquier acción u omisión del Vendedor o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

17.2 El Vendedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a las Partes Indemnes de todas y cada una de las Pérdidas derivadas o relativas a: (a) todo quebrantamiento real o presunto de la garantía o el hecho de que cualquiera de los Productos no cumpla las exigencias del Pedido de Compra, (b) el quebrantamiento por parte del Vendedor del Pedido de Compra o de cualquier otro acuerdo establecido entre el Comprador y el Vendedor o (c) cualquier campaña de reparación o de servicio en campo en que participe el Comprador, cualquier cliente de éste o una tercera persona en la medida en que afecte a cualquiera de los Productos o que sea culpa del Vendedor.

17.3 El Vendedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a las Partes Indemnes de todas y cada una de las pérdidas derivadas o relacionadas con toda presunta infracción de toda patente, marca comercial, derecho de autor, secreto comercial, derecho de diseño industrial u otro derecho de propiedad intelectual basado en los Productos, incluso si éstos han sido realizados o ejecutados según las especificaciones del Comprador.

17.4 La indemnización del Vendedor se reducirá exclusivamente en la medida en que se acredite claramente que las Pérdidas han derivado exclusiva y directamente de la negligencia grave o de la mala actuación dolosa del Comprador o de la otra forma prevista por la legislación aplicable. La indemnización del Vendedor persistirá no obstante toda entrega, inspección, verificación, aceptación, pago o procesamiento. El Vendedor acepta abonar intereses, al tipo más elevado permitido por la legislación aplicable, sobre todos los importes de las indemnizaciones debidas. El Comprador podrá, a su elección, dirigir o participar en la defensa de la reclamación de toda tercera persona con su propio letrado, a costa del Vendedor, quien cooperará plenamente con el Comprador en la defensa de tal reclamación.

## **18. Cancelación por Conveniencia del Comprador.**

18.1 Además de cualesquiera otros derechos del Comprador de cancelar o resolver el Pedido de Compra, el Comprador se reserva el derecho, en cualquier momento y por cualquier razón, de cancelar toda parte no suministrada del Pedido de Compra.

18.2 En el caso de cancelación conforme al Apartado 18.1, el Comprador abonará al Vendedor, en concepto de único y exclusivo resarcimiento del Vendedor, los siguientes importes, sin duplicidad, determinados por el Comprador: (a) el precio de compra de los Productos entregados al Comprador de conformidad con los programas de entrega o los programas de suministro aprobados con anterioridad a la cancelación y aceptados de conformidad con el Pedido de Compra y (b) los gastos directos y razonables en que haya incurrido el Vendedor en relación con los trabajos finalizados, la obra en curso y demás componentes y materiales producidos o adquiridos conforme a programas de suministro autorizados, cancelaciones o programas de suministro consiguientes al Pedido de Compra y que el Vendedor no pueda utilizar directamente ni con destino a otras personas. El Vendedor realizará sus mejores esfuerzos para reducir tales costes. No obstante cuanto precede, si los Productos se encuentran incorporados en otros bienes vendidos por el Comprador y el cliente de éste cancela su contrato respecto de los bienes que incorporen los Productos o una parte no entregada de éstos en relación con la suspensión de pagos, quiebra, sindicatura, liquidación u otro procedimiento similar de tal cliente, el Comprador podrá cancelar el Pedido de Compra de tales Productos, o de la parte no entregada de ellos, y el derecho del Vendedor a resarcimiento de conformidad con este Apartado se limitará al menor de entre: (a) un porcentaje del resarcimiento neto real del Comprador procedente de su cliente en relación con dicha cancelación aprobada por el juzgado o tribunal (una vez deducido del resarcimiento bruto todos los costes, honorarios y gastos del Comprador en que se haya incurrido en la obtención de tal resarcimiento) que sea igual al porcentaje de la reclamación total del Comprador por los costes relacionados con la resolución o

rechazo representado por el precio de tales Productos o (b) el importe determinado de otra forma de conformidad con ese Apartado.

18.3 Toda reclamación de pago motivada por la resolución del Comprador por conveniencia deberá presentarse por escrito en los diez (10) días siguientes a la fecha en que el Comprador haya pasado su notificación de resolución. Salvo que este Apartado establezca expresamente otra cosa, el Comprador no será responsable y no efectuará ningún pago al Vendedor por reclamaciones de subcontratistas del Vendedor, lucro cesante, gastos generales, intereses, gastos de desarrollo e ingeniería, costes de instalaciones y equipo, gastos de amortización, cargos generales y de administración u otras reclamaciones similares relativas a la resolución por conveniencia del Comprador. El Comprador no abonará ningún trabajo realizado tras la notificación de resolución ni los costes que el Vendedor podría razonablemente haber evitado. El importe pagadero conforme a este Apartado no superará en ningún caso el precio total que se habría abonado por los productos terminados que hubieran de entregarse conforme a los programas de suministro, las cancelaciones y los programas de entrega vigentes en la fecha de resolución. Cuando en la reclamación del Vendedor se incluya el coste de algún bien de éste, dicho bien deberá haber sido adquirido y utilizado por el Vendedor exclusivamente para fabricar Productos para el Comprador de conformidad con el Pedido de Compra, la reclamación deberá encontrarse justificada por documentación del Comprador que autorice al Vendedor a adquirir el bien y el Comprador deberá tener derecho a recibir su título de propiedad y decidir su destino final.

18.4 Las estipulaciones de este Apartado 18 no se aplicarán si la totalidad o parte del Pedido de Compra se cancela por el Comprador debido al incumplimiento del Vendedor o de conformidad con el Apartado 34.

## **19. Bienes del Comprador.**

19.1 El Vendedor no adquirirá por cuenta del Comprador ni cargará a éste los costes de ninguna herramienta, troquel, útil, molde, accesorio, modelo ni otros materiales o equipo (colectivamente, "Herramientas") utilizados o utilizables para fabricar los Productos de conformidad con el Pedido de Compra, a no ser que tales Herramientas se hayan incluido en el Pedido de Compra. Cuando en el Pedido de Compra se incluyan Herramientas, éstas se adquirirán por el Vendedor como agente del Comprador, y éste abonará al Vendedor el menor de entre: (a) el importe señalado en el Pedido de Compra respecto de tales Herramientas y (b) los costes reales y directos del Vendedor para adquirir o fabricar tales Herramientas. El Comprador tendrá derecho a inspeccionar los libros y registros del Vendedor relativos a tales Herramientas. El Vendedor reconoce que todas las Herramientas incluidas en el Pedido de Compra, todas las Herramientas aportadas de otra forma por el Comprador y todos los Productos devueltos por el Comprador para su reparación o que se encuentren pendientes de reposición (colectivamente, "Bienes del Comprador") son y continuarán siendo propiedad del Comprador y se utilizarán exclusivamente para la fabricación de Productos destinados al Comprador. El Vendedor sólo dispondrá de la posesión temporal de los Bienes del Comprador y entregará la totalidad o parte de tales Bienes al Comprador tan pronto como éste lo pida.

19.2 El Vendedor, a su costa, mantendrá los Bienes del Comprador en adecuado estado de funcionamiento de conformidad con las especificaciones del fabricante, y todos los repuestos instalados en los Bienes del Comprador, o cualesquiera modificaciones o mejoras de éstos, pasarán a ser Bienes del Comprador. El Vendedor mantendrá registros de todas las operaciones de mantenimiento y reparación efectuadas en los Bienes del Comprador.

19.3 El Vendedor soportará el riesgo de pérdida y daño de tales Bienes del Comprador en todo momento en que se encuentren en la posesión del Vendedor y mantendrá tales Bienes asegurados a su coste íntegro de sustitución en beneficio del Comprador, los mantendrá separados de todos los demás activos y etiquetados como Bienes del Comprador, no extraerá éstos de los locales del Vendedor sin el previo consentimiento escrito de un directivo del Comprador y firmará y archivará inmediatamente los documentos solicitados por el Comprador para acreditar su propiedad. El Vendedor proporcionará al Comprador un certificado de seguro aceptable para éste que refleje el importe de la cobertura, el número de póliza y la fecha de expiración del seguro, en el que constará el Comprador como beneficiario de la pérdida y se exigirá que se pase al Comprador notificación escrita con treinta (30) días de antelación de toda modificación, vencimiento o cancelación de la póliza. Si los Bienes del Comprador se pierden o dañan en tanto se encuentren en posesión del

Vendedor, éste, a elección del Comprador, los sustituirá a costa del Vendedor o indemnizará al Comprador el coste de tal sustitución.

19.4 A solicitud del Comprador, los Bienes de éste se le restituirán inmediatamente al propio Comprador o a la persona que éste designe o se entregarán al transportista señalado por el propio Comprador en las instalaciones del Vendedor debidamente embalados, marcados y cargados de conformidad con las exigencias del transportista designado por el Comprador. El Comprador y las personas designadas por éste tendrán derecho, en cualquier momento, previa notificación escrita al Vendedor y sin acción legal adicional alguna, a acceder a los locales del Vendedor para tomar posesión inmediata de los Bienes del Comprador. El Vendedor renuncia a toda notificación o diligencia procesal y acuerda prestar acceso a sus locales al Comprador o a las personas designadas por éste y cooperar con el Comprador y dichas personas en la toma de la posesión de los Bienes del Comprador. El Vendedor autoriza al Comprador a suscribir y registrar cuantos estados financieros considere el Comprador necesarios para reflejar los derechos del Comprador sobre sus Bienes.

19.5 Nada de cuanto se señala en el presente apartado podrá interpretarse en el sentido de que imponga al Comprador obligación alguna de proporcionar al Vendedor ningún tipo de diseño, boceto, plano, copias de planos, modelos o Bien alguno del Comprador, no garantizando éste la exactitud de elemento alguno que haya suministrado.

## **20. Bienes del Vendedor.**

Salvo que el Pedido de Compra señale otra cosa, el Vendedor, a su costa, aportará, conservará en buen estado y sustituirá todas las Herramientas necesarias para la fabricación de los Productos. El Vendedor concede en este acto al Comprador una opción de compra sobre todas las Herramientas propiedad del Vendedor que hayan sido especialmente diseñadas o adaptadas para la fabricación de los Productos, previo pago al Vendedor del valor neto en libros de tales Herramientas, menos todo importe que el Comprador haya abonado previamente al Vendedor en razón del coste de tales Herramientas.

## **21. Seguro.**

21.1 Además de la cobertura mediante seguro exigida por la normativa aplicable o solicitada por el Comprador, el Vendedor contratará seguro de enfermedad de los trabajadores y de responsabilidad general de vehículos de motor y de otro tipo, lo que incluye cobertura de responsabilidad contractual, responsabilidad por productos y operaciones finalizadas, por importes y con coberturas aceptables para el Comprador. El Comprador deberá incluirse en dichas pólizas (exceptuada la póliza de seguro de enfermedad de los trabajadores) como asegurado adicional.

21.2 A solicitud del Comprador, el Vendedor le proporcionará diligentemente un certificado de seguro aceptable para el Comprador que refleje el importe de la cobertura, el número de póliza y la fecha de expiración del seguro, con indicación de que el Comprador es asegurado adicional de tales pólizas (excepto en el caso de la póliza de seguro de enfermedad de los trabajadores) y en la que se exija que se pase al Comprador notificación escrita con una antelación de treinta (30) días de toda modificación, vencimiento o cancelación de toda póliza. Si carece de seguro de enfermedad de sus trabajadores, el Vendedor, si así lo solicita el Comprador, le proporcionará el correspondiente certificado que acredite al Comprador dicha situación.

21.3 El Vendedor, por su propia cuenta y por la de sus aseguradoras, renuncia en este acto a todo derecho de subrogación contra el Comprador respecto de toda responsabilidad, coste o gasto impuesto sobre el Vendedor o sus aseguradoras. La contratación del seguro no limitará ni exonerará al Vendedor de las obligaciones o responsabilidades de éste consiguientes al Pedido de Compra.

## **22. Inexistencia de Cargas.**

Los Productos se entregarán libres y exentos de cargas, derechos reales de garantía, prendas o gravámenes de todo tipo. En la medida permitida por la legislación aplicable, el Vendedor renuncia en este acto a todas las cargas y reclamaciones propias de la construcción, de constructores, de proveedores de materiales, de mecánicos o similares y acuerda que no se presentará ni mantendrá

ninguna de ellas contra el Comprador, los Bienes del Comprador ni los locales de éste en razón de Producto alguno. El Vendedor hará que sus contratistas, proveedores de materiales y proveedores en general (y sus subcontratistas) aporten renunciaciones y acuerdos similares en forma satisfactoria para el Comprador. Si se presentan o mantienen contra el Comprador, los Bienes del Comprador o los locales de éste tales cargas o reclamaciones, el Vendedor las levantará inmediatamente de forma satisfactoria para el Comprador.

### **23. Fuerza Mayor.**

23.1 Salvo que el presente señale otra cosa, el Vendedor no será responsable de ninguna demora o fallo en el suministro de los Productos objeto del presente, y el Comprador no será responsable del incumplimiento de ninguna de sus obligaciones derivadas del presente en la medida en que ello obedezca a incendio, inundación, tormenta, otro desastre natural, emergencia nacional o guerra, sin que ello incluya demora o incumplimientos debidos a problemas laborales, incapacidad de obtener financiación, aumentos del coste de las materias primas o de la energía, negligencia u otra culpa de la parte que reivindique la demora a condición de que cualquiera de las partes haya pasado a la otra notificación escrita de tal acaecimiento en los cinco (5) días siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de ello. Tal notificación deberá señalar la causa que haya provocado la demora, su duración esperada, las medidas subsanatorias y los planes de suministro o compra de Productos en tanto persista esa situación.

23.2 En tanto persista el hecho que haya causado que el Comprador demore la entrega de Productos, el Vendedor mantendrá los Productos demorados bajo las instrucciones del Comprador y los entregará tan pronto como haya recibido notificación escrita del Comprador de que han desaparecido o finalizado las causas de la demora. El Comprador será responsable exclusivamente de los costes adicionales directos del Vendedor (distintos de los intereses sobre el precio de compra) en que haya incurrido en la conservación de los Productos o en la demora de su ejecución a solicitud del Comprador.

23.3 En tanto persista el hecho que haya causado que el Vendedor demore la entrega de Productos, y con carácter adicional a cuantos demás derechos le puedan asistir al Comprador conforme al Pedido de Compra, el Comprador podrá: (a) comprar Productos sustitutivos de otras fuentes disponibles, en cuyo caso las cantidades amparadas por el Pedido de Compra se reducirán en las cantidades de tales Productos sustitutivos, y el Vendedor reembolsará al Comprador toda reducción de la calidad o los costes adicionales en que haya incurrido el Comprador en la obtención de Productos sustitutivos en comparación con los precios señalados en el Pedido de Compra y (b) hacer que el Vendedor suministre Productos sustitutivos procedentes de otras fuentes disponibles en cantidades y en los momentos que el Comprador solicite y a los precios señalados en el Pedido de Compra. En tal situación, si se hubiera pedido al Vendedor que distribuya su capacidad de producción disponible entre sus clientes, se utilizarán los volúmenes suministrados al amparo del Pedido de Compra como proporción de tal capacidad más un cinco por ciento (5%) de tales volúmenes consiguientes al Pedido de Compra por cada año en que el Comprador haya adquirido Productos del Vendedor. Si el Vendedor no puede aportar una garantía adecuada de que la demora no superará los diez (10) días o si la demora dura más de diez (10) días, el Comprador podrá resolver el Pedido de Compra sin ninguna obligación o responsabilidad para con el Vendedor.

### **24. Conflicto Laboral o Escasez de Materiales.**

Como mínimo sesenta (60) días antes de la finalización de todo contrato laboral del Vendedor que pueda repercutir sobre las prestaciones del Vendedor dimanantes del Pedido de Compra y, en otro caso, tan pronto como el Vendedor tenga conocimiento de que un conflicto laboral real o posible, la escasez de materiales u otras dificultades de producción pueden demorar o amenazan con demorar el oportuno cumplimiento del Pedido de Compra, el Vendedor, a su costa, fabricará y almacenará en un lugar que no se encuentre afectado por tal hecho cierto volumen de Productos terminados en cantidades suficientes para garantizar el suministro de Productos al Comprador durante, como mínimo, los sesenta (60) días siguientes a tal hecho.

## **25. Compensación y Resarcimiento.**

25.1 Además de cuantos derechos de compensación o resarcimiento establezca la normativa aplicable, todos los importes debidos por el Comprador (o cualquiera de sus filiales y participadas) al Vendedor (o cualquiera de sus filiales y participadas) se considerarán netos de toda deuda u otras obligaciones debidas por el Vendedor (o cualquiera de sus filiales y participadas) al Comprador (o cualquiera de sus filiales y participadas). El Comprador (o cualquiera de sus filiales y participadas) tendrá en todo momento el derecho contractual de compensar o resarcirse de todo importe debido o que haya de pasar a ser debido por el Vendedor (o cualquiera de sus filiales y participadas) al Comprador (o cualquiera de sus filiales y participadas) sea cual fuere la forma y el momento en que ello se produzca y prescindiendo de las exigencias consiguientes a la legislación aplicable a la compensación (lo que incluye, aunque con carácter meramente enunciativo, el carácter recíproco). Si el Comprador (o cualquiera de sus filiales y participadas) se considera razonablemente en riesgo en cuanto a cualquier importe debido por el Vendedor (o cualquiera de sus filiales y participadas), el Comprador (o cualquiera de sus filiales y participadas) podrá retener y resarcirse del importe correspondiente debido al Vendedor (o cualquiera de sus filiales y participadas) para protegerse contra dicho riesgo.

25.2 Si una obligación del Vendedor (o de cualquiera de sus filiales y participadas) para con el Comprador (o cualquiera de sus filiales y participadas) se encuentra controvertida, resulta contingente o no se encuentra cuantificada, el Comprador (o cualquiera de sus filiales y participadas) podrá retener el pago de tal obligación en tanto no se resuelva. Sin perjuicio de cuanto antecede, si el Vendedor (o cualquiera de sus filiales y participadas) es objeto de suspensión de pagos, quiebra, sindicatura, liquidación u otro procedimiento similar, el Comprador (o cualquiera de sus filiales y participadas) podrá diferir, mediante depósito administrativo o de otra forma, el pago al Vendedor (o cualquiera de sus filiales y participadas) de los Productos en razón de su posible rechazo y otros daños.

## **26. Prohibición de Publicidad.**

Sin el previo consentimiento escrito de un directivo del Comprador, el Vendedor no hará publicidad ni publicará ningún tipo de anuncios de que el Vendedor suministra Productos al Comprador al amparo del Pedido de Compra ni utilizará las marcas ni los nombres comerciales del Comprador en la publicidad ni en los materiales de promoción del Vendedor.

## **27. Responsabilidad del Comprador.**

En ningún caso será el Comprador responsable de intereses, lucro cesante, penalizaciones, daños y perjuicios o responsabilidades conexos, derivados, especiales, punitivos, ejemplarizantes o de otro tipo en relación con el Pedido de Compra, se produzca ello como consecuencia de quebrantamiento de contrato, pago demorado, daño a los bienes, lesión corporal, enfermedad, fallecimiento u otra causa, por encima del importe determinado en los Apartados 10 o 18 o, si no resultaran de aplicación, del precio de Productos conformes aceptados por el Comprador. Toda reclamación del Vendedor dimanante del Pedido de Compra deberá presentarse contra el Comprador en el plazo señalado en el Pedido de Compra o, en ausencia de tal indicación, en el año siguiente a la fecha en que haya surgido tal reclamación; en otro caso, ésta se considerará renunciada y prescrita para siempre.

## **28. Limitación de Cesión.**

El Comprador podrá ceder el Pedido de Compra o cualquiera de sus derechos u obligaciones sin el consentimiento del Vendedor. El Vendedor acuerda no ceder el Pedido de Compra ni subcontratar el cumplimiento de sus deberes sin el previo consentimiento escrito de un representante autorizado del Comprador. Si el Vendedor se encuentra autorizado a recurrir a subcontratistas, el Vendedor obtendrá de cada subcontratista derechos y obligaciones no menos favorables para el Comprador que los establecidos en las estipulaciones del Pedido de Compra. Si el Vendedor incumple cualesquiera de las estipulaciones de este Apartado, el Comprador podrá, a su elección, cancelar el Pedido de Compra o cualquier parte de éste sin responsabilidad alguna.

## **29. Cumplimiento de las Leyes.**

El Vendedor, y todos los Productos que suministre, deberán cumplir todas las leyes, reglas, reglamentaciones, órdenes, convenios, ordenanzas, permisos y normas (incluidas las normas industriales) de los países de origen y destino o que afecten a la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, licencia, aprobación o certificación de los Productos, lo que incluye, aunque con carácter meramente enunciativo, los relativos a protección de datos, asuntos medioambientales, sueldos, horas y condiciones de trabajo, selección de subcontratistas, discriminación, higiene y seguridad en el trabajo y seguridad de vehículos de motor. Previa solicitud del Comprador, el Vendedor certificará por escrito que cumple cuanto antecede.

## **30. Ley Aplicable y Jurisdicción.**

30.1 Si (a) el Comprador extiende el Pedido de Compra desde un lugar de los Estados Unidos o sus territorios, (b) el Pedido de Compra incluye cualesquiera Productos que hayan de entregarse en los Estados Unidos o sus territorios o (c) el lugar de envío del Vendedor se encuentra en los Estados Unidos o sus territorios, el Pedido de Compra se regirá e interpretará de conformidad con la legislación del Estado de Michigan, no obstante toda disposición en contrario del Convenio de las Naciones Unidas sobre Contratos sobre la Venta Internacional de Mercancías y no obstante toda estipulación sobre elección del derecho que, en otro caso, exigiría la aplicación de otra ley. Cuando el Pedido de Compra haya de regirse e interpretarse conforme a la legislación del Estado de Michigan, toda acción o procedimiento legal incoado por el Vendedor contra el Comprador derivado o relacionado con el Pedido de Compra sólo podrá incoarse por el Vendedor en el Tribunal de Distrito del Condado de Wayne, Michigan, o en el Tribunal de Distrito Federal del Distrito Este de Michigan. Toda acción o procedimiento legal del Comprador contra el Vendedor podrá incoarse por el Comprador en los tribunales arriba señalados, en un tribunal estatal situado en el condado en el que el Comprador haya extendido el Pedido de Compra, en un tribunal de distrito federal situado en el distrito en el que el Comprador haya extendido el Pedido de Compra o en cualquier otro tribunal que sea competente sobre el Vendedor.

30.2 En todos los casos no sujetos al Apartado 30.1, el Pedido de Compra deberá regirse e interpretarse conforme a la legislación del país (y del estado, provincia o localidad, cuando proceda) en que se encuentre la Planta del Comprador no obstante toda disposición en contrario del Convenio de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercancías y no obstante toda estipulación sobre elección del derecho que, en otro caso, exigiría la aplicación de otra ley. Toda acción o procedimiento legal del Vendedor contra el Comprador derivado del Pedido de Compra se incoará por el Vendedor exclusivamente en tribunales que sean competentes sobre la localidad de la Planta del Comprador. Cualquier acción o procedimiento legal del Comprador contra el Vendedor podrá incoarse por el Comprador, a elección de éste, en los tribunales que sean competentes en el territorio en el que se encuentre la Planta del Comprador o en cualesquiera tribunales que sean competentes sobre el Vendedor.

30.3 El Vendedor consiente y se somete expresamente a la jurisdicción personal y al fuero de los tribunales señalados en este Apartado 30 y a la entrega de diligencias procesales de conformidad con los procedimientos de los tribunales aplicables.

## **31. Nulidad Parcial.**

Este Pedido de Compra se someterá e interpretará de forma tal que cumpla toda legislación aplicable. Si una estipulación del Pedido de Compra, o una parte de cualquier estipulación, se declara o considera inejecutable conforme a la legislación aplicable, dicha estipulación, en la medida de lo posible, se interpretará de forma tal que sea ejecutable, en la mayor medida posible, conforme a la legislación aplicable. El resto del Pedido de Compra se interpretará como si la estipulación o parte de ésta inejecutable se interpretara de conformidad con la frase anterior o, si no fuera posible tal interpretación conforme a la legislación aplicable, como si la estipulación o parte inejecutable no hubiera sido jamás parte del presente. En ningún caso será inválido el Pedido de Compra por motivo de que una estipulación o parte de una estipulación del Pedido de Compra sea considerada inejecutable.

### **32. Recambios y Asistencia al Producto.**

32.1 El Vendedor continuará suministrando Productos, o componentes de éstos, de la forma exigida por el Comprador durante el plazo de los quince (15) años siguientes a la fecha del envío final dimanante del Pedido de Compra o durante el plazo por el que el Comprador se encuentre obligado a prestar a su cliente servicio o a suministrarle piezas de recambio que incorporen los Productos, de entre estos dos plazos el que venza más tarde. Durante los cinco (5) primeros años siguientes a la fecha del envío final, los precios de los Productos serán los señalados en el Pedido de Compra. Posteriormente, los precios de los Productos serán los señalados en el Pedido de Compra más todo incremento de coste real del embalaje y de la fabricación, determinado por el Comprador. Si los Productos fueran sistemas, el Vendedor venderá los componentes, piezas o sub-conjuntos que constituyan el sistema a precios que, en su conjunto, no superen el precio del sistema menos los costes de montaje. Además, durante el citado plazo, el Vendedor continuará prestando asistencia y servicio técnico al mismo nivel que el exigido en la actualidad conforme al Pedido de Compra.

32.2 Si el Vendedor suspende la fabricación de los Productos, o de los componentes, partes o sub-conjuntos, o no suministra cualquiera de ellos a su debido tiempo de cara a las necesidades del Comprador, el Vendedor pondrá a la disposición del Comprador todo el software, planos, especificaciones, datos, documentación y tecnología que permitan y faciliten al Comprador, sus proveedores y sus clientes adquirir, fabricar, incorporar en los productos del Comprador, utilizar, comercializar, vender, modificar, reparar y/o reconstruir tales Productos, componentes, partes y sub-conjuntos, todo lo cual quedará sujeto a la licencia otorgada en el Apartado 13.2.

### **33. Controles Aduaneros y a la Exportación.**

33.1 Los créditos o beneficios derivados o resultantes del Pedido de Compra, incluidos los créditos comerciales, los créditos a la exportación o el reintegro de los derechos, impuestos u honorarios, pertenecen al Comprador. El Vendedor será responsable de todos los derechos ordinarios en la medida señalada en los Pedidos de Compra y será en todo momento responsable de todos los derechos especiales, incluidos, aunque con carácter meramente enunciativo, los derechos sobre marcas, de defensa de la libre competencia y compensatorios. El Vendedor proporcionará toda la información necesaria (incluida documentación escrita y registros electrónicos de las transacciones) para permitir que el Comprador reciba esos beneficios o créditos y cumpla todas las obligaciones relacionadas con las aduanas, los certificados de origen o las exigencias sobre etiquetado y los requisitos de origen y de contenido local.

33.2 El Vendedor obtendrá todas las licencias o autorizaciones de exportación necesarias para la exportación de los bienes a no ser que el Pedido de Compra indique otra cosa, en cuyo caso el Vendedor proporcionará cuanta información sea necesaria para permitir que el Comprador obtenga dichas licencias o autorizaciones. El Vendedor adoptará cuantas disposiciones sean necesarias para que los bienes se encuentren amparados por cualesquiera sistemas de diferimiento de pago de derechos o de zonas de libre comercio aplicables en el país de importación. En la medida en que los Productos hayan de importarse en los Estados Unidos, el Vendedor cumplirá todas las exigencias y recomendaciones aplicables de la iniciativa de Colaboración Aduanera - Comercial Contra el Terrorismo de la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras. El Vendedor certificará dicho cumplimiento por escrito a petición del Comprador.

### **34. Cambio de Control**

Con carácter adicional a todos los demás derechos que le asistan conforme al Pedido de Compra, el Comprador podrá resolver éste, en su totalidad o en parte, sin responsabilidad ni obligación alguna frente al Vendedor (exceptuada la de abonar los Productos conformes aceptados antes de la fecha de resolución), tan pronto como se produzca un cambio de control del Vendedor. Un cambio de control incluye: (a) la venta u otra enajenación de una parte sustancial de los bienes utilizados para la fabricación de los Productos, (b) la venta u otra enajenación de una participación de control de los fondos propios del Vendedor o (c) la suscripción de un acuerdo sobre votación, poder, fiducia u otro acuerdo con respecto a una participación de control de los fondos propios del Vendedor. El Vendedor proporcionará al Comprador notificación escrita del cambio de control en los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya tenido lugar el cambio de control. Si decide resolver el Pedido de Compra de

conformidad con esta estipulación, el Comprador cursará notificación de resolución al Vendedor con indicación de la fecha de efectividad de tal resolución.

### **35. Derechos de Comprobación.**

El Comprador tiene derecho a comprobar y revisar los balances de situación, las cuentas de resultados, las cuentas de flujos de efectivo, los registros de calidad y los demás documentos del Vendedor relativos al cumplimiento del Pedido de Compra por parte del Vendedor y todos los demás libros, registros, datos sobre costes y demás datos justificativos pertinentes con la finalidad de (a) verificar todas las modificaciones alegadas por el Vendedor y el cumplimiento por parte de éste de las normas de calidad y de todas las demás exigencias del Pedido de Compra y (b) evaluar la continuidad de la capacidad del Vendedor de cumplir sus obligaciones dimanantes del Pedido de Compra. Si la citada comprobación revela que el Vendedor ha aplicado al Comprador importes superiores a los permitidos por el Pedido de Compra, previa petición del Comprador, el Vendedor reintegrará diligentemente el importe de tal excedente más intereses al tipo de interés más elevado permitido por la legislación aplicable desde la fecha inicialmente abonada por el Comprador. Dicha comprobación correrá por cuenta del Comprador a no ser que se ponga de manifiesto que los importes aplicados por el Vendedor al Comprador durante cualquier período objeto de comprobación han sido superiores a los permitidos conforme al Pedido de Compra, en cuyo caso el Vendedor reembolsará al Comprador los costes de tal comprobación previa petición. El Vendedor conservará tales registros durante el plazo mínimo de los cinco (5) años siguientes al pago final derivado del Pedido de Compra. El Vendedor proporcionará al Comprador acceso razonable a sus instalaciones y, por lo demás, prestará asistencia razonable en relación con tales comprobaciones.

### **36. Idioma.**

Excepto en la medida en que se encuentre prohibido por la legislación aplicable determinada por el Apartado 30, la versión en idioma inglés de estos Términos y Condiciones Generales prevalecerá en el caso de toda discrepancia sobre el sentido o la interpretación de toda estipulación en una traducción, aportándose posibles traducciones exclusivamente para conveniencia del Vendedor y con fines exclusivamente informativos.